

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.219
09 DE JULIO, 2014
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

FREDDY CASTRO AGÜERO
Presidente Municipal

JULIO JARA CHAVES
Vicepresidente Municipal

REGIDORES PROPIETARIOS:

MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO
 BETTINA VALVERDE GÓMEZ
 LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS.

REGIDORES SUPLENTE:

ALCIDES NARANJO SERRANO
 VILMA PATRICIA CHACON ROJAS
 VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO
 CARLOS AGUERO ADANIS.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

CARLOS ALVARADO CHAVES
 ALBA LUZ MORA FLORES.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

MARVIN ELIZONDO CORDERO
Alcalde Municipal.

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

A) El Acta de la Sesión Ordinaria N°. 218, celebrada el 02 de julio del año 2014, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde.

JURAMENTACIÓN DE LA FUNCIONARIA KATHIA ULLOA RODRÍGUEZ, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PLAN REGULADOR Y DE LA COMISION REVISORA DE PLANOS.

A solicitud del señor Alcalde el señor Presidente procede a juramentar a la **FUNCIONARIA KATHIA ULLOA RODRÍGUEZ** como integrante de la **COMISIÓN MUNICIPAL PLAN REGULADOR** y de la **COMISION REVISORA DE PLANOS**, en sustitución del ex funcionario Alberto García Segura.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) INGRA. BETSY QUESADA ECHAVARRÍA – DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL - MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta su oficio **UTGV-140-2014**, de fecha 03 de Julio de 2014, dirigido al señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – y al Concejo Municipal de Garabito; mediante el cual rinde informe sobre los Proyectos Viales llevados a cabo con los vecinos de Calle Hermosa Jaco, Camino 6-11-001 Pochotal- La Gloria- según Inventario Vial Cantonal.

Dicho oficio **UTGV-140-2014**, se transcribe a continuación:

“Vista la necesidad de poder desarrollar la **gestión vial con la legitimidad y transparencia necesaria** para la adecuada gestión vial, es que se realiza el presente oficio, con la finalidad de rendir cuentas nuevamente y en forma reiterada sobre los **Proyectos Viales llevados a cabo con los vecinos de Calle Hermosa Jaco, Camino 6-11-001 Pochotal- La Gloria- según Inventario Vial Cantonal.**

En forma de poder recapitular los acontecimientos ocurridos en tal situación me sirvo poder facilitarle una puntualización de las cuestiones más destacadas en este proceso vial:

1. En el **primer trimestre del 2010** la comunidad de Calle Hermosa se encontraba altamente interesada en poder mejorar las condiciones de su camino en cuanto a la superficie de ruedo y las obras de artes del mismo. Este antecedente al ser conocido por la Alcaldía Municipal, tal recomienda poder reunirse con los vecinos (as) en comunidad.

2. El día jueves **04 de Marzo del 2010** en horas de la tarde se convoca a **reunión en la Escuela Pública de Calle Hermosa**, espacio facilitado por la educadora y directora del Centro Educativo la **Licda. Bellanira Mora**. Tal reunión es liderada por un grupo de vecinos altamente interesados y obvio con el acompañamiento de la UTGV, en el caso de la comunidad los líderes fueron el **Sr. Robert García y el Sr. Alejandro Galluccio**, como consta en **Oficio P.S.M.12-2010 del 09 de Marzo del 2010**(documento adjunto y copiado en el 2010 a la Alcaldía Municipal y a la comunidad). En este caso el **aporte comunal se les facilita su recolección a nivel económico** debido a que la población de **Calle Hermosa es clase media alta y un buen porcentaje de vecinos(as) residentes son de origen extranjero con un buen nivel de calidad de vida y acceso a servicios de salud y alimentación, la cantidad de viviendas visibles supera las 60 unidades de buenos estándares de acabados, cuentan con centro educativo público y otro privado, tiene servicios eléctricos y de agua potable, el tránsito promedio diario supera los 350 vehículos. Su Índice de Viabilidad Técnico- Social es 65, tal descripción como consta en el expediente del camino 6-11-001 Calle Hermosa Inventario Socio- Económico y análisis de Flujo Vehicular** (se adjuntan copias de formularios).

3. El **martes 09 de Marzo del 2010** se emite el **Oficio P.S.M.12-2010**(documento adjunto) sobre los compromisos acordados mediante la modalidad de **Obras Viales Participativas**, es decir, con aportes de las partes interesadas, y donde se evidencia que en cuanto al **aporte a darse por comunidad de Adquisición de Materiales** debe ser **administrado por un grupo legitimado por la mayoría**, el cual maneje las compras **con facturas y comunique informe a los que aporten a lo interno** de comunidad. Tal grupo liderado por el **Sr. Robert García cedula 1785-364-** vecino de comunidad.

4. Se realiza en la semana del **09 al 12 de Marzo 2010** el levantamiento de necesidades del camino para valorar los proyectos viales requeridos en tal sector (se adjunta tal inventario).

5. En **septiembre del 2010** se realizan las obras programadas en conjunto, entiéndase, pasos de alcantarilla y rehabilitación de puente sobre Quebrada El Salto. Con el propósito de cumplir con el asfaltado del sector, se **solicita mezcla asfáltica al MOPT**, esto desde Enero 2010, tal lo demuestra el **Oficio 2010-040 del 19 de Enero 2010** dado por el **Ing. Fernando Hidalgo-Director Regional MOTP**, mas el **despacho de esta mezcla asfáltica NO se puede realizar por el MAL ESTADO de la Planta de Producción de Chopo- Guanacaste durante el 2010.**

6. A **inicios del 2011** la UTGV por motivación de la regional del MOPT, se solicita estudios de la condición actual de tres caminos los cuales se pretende asfaltar en el 2011, entre ellos **Calle Hermosa**, por lo que la UTGV, solicita asesoría técnica del **Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales- LANNAME**, para analizar los componentes estructurales del camino y las necesidades del mismo antes de poder realizar un proceso de asfaltado en forma. El **26 de Julio del 2011 mediante Oficio AM- 1385-2011**(documento adjunto) y **Oficio LM-PT-100-11 del 07 de Julio del 2011**(documento adjunto), el resultado de la Asesoría se recibe posterior a inspecciones de campo realizadas por **LANNAME** en Garabito, entre las calles analizadas esta Calle Hermosa, y se detecta por el **LANNAME** que: **este camino no presenta condiciones apropiadas para ser asfaltado en su estado actual requiriéndose de trabajos previos.**

7. El **14 de setiembre del 2011** (documento adjunto) el **Sr. Robert García- vecino de comunidad** mediante oficio presentado al Concejo Municipal donde explica las necesidades varias del camino.

8. El **16 de setiembre 2011 mediante oficio S.G. 293-2011 el Concejo Municipal** (documento adjunto) le comunica a la **Licda. Karla Gutiérrez- Alcaldesa a.i.** que se realicen las gestiones tendientes a reparar Calle Hermosa, criterio compartido y emitido por la **Alcaldía Municipal** mediante **oficio AM-1896-2011 del 28 de setiembre del 2011** (documento adjunto).

9. El **24 de Octubre del 2011 mediante Oficio IGV-188-2011** (documento adjunto) da respuesta al oficio AM-1896-2011 del 28 de setiembre del 2011 donde se manifiesta que se realiza **los trabajos de mantenimiento de Calle Hermosa, que existe alcantarillado para el sector pero la maquinaria se encuentra en mal estado y que se realizaron obras con los vecinos(as) en el 2010 donde el aporte comunal a nivel de compras y facturas fue manejado por los mismos vecinos(as) y que la UTGV NO RECIBIO O MANEJO DINERO.**

10. En el **2011 y 2012** al no haberse logrado el asfaltado de Calle Hermosa, por todo lo anteriormente expuesto, se decide poder buscar otras opciones para financiar la mejoría de su camino, por lo que se nos brinda la oportunidad de financiamiento de proyectos viales mediante el **Banco Interamericano de Desarrollo- BID, el MOPT y la GIZ**, por lo cual se decide poder aprovechar estos recursos en la mejora de **Calle Hermosa**, cuestión **avalada por el Concejo Municipal y por la Alcaldía Municipal**, con la presentación por parte de la UTGV del **Proyecto de Rehabilitación del sistema de drenaje, conformación de la superficie de ruedo y colocación de capa granular de rodadura en el C 6-11-001, de (Ent.N.34) Finca Pochotal a (Ent.N.34) R. La Gloria-C. Bambú**, tal con financiamiento avalado por el BID mediante **Oficio 2013-0025-PCV-1-MOPT-BID** (documento adjunto) donde se recibe la **NO OBJECCIÓN** para el proyecto.

Así las cosas, queda mencionar que actualmente en este **Julio 2014**, se encuentra la UTGV en coordinación con el **MOPT Regional de Puntarenas, consultores de GIZ, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y otros**, puesto que, al parecer el proyecto se encuentra pronto a entrar en **ETAPA LICITATORIA por el MOPT**, para el desarrollo de las obras viales de alto valor de inversión económica y que en el **Presupuesto Extraordinario 2014** se presupuestan los recursos económicos de la **contrapartida municipal** dentro del proyecto.

Finalmente, es de conocimiento desde el **2012**, por parte de la comunidad **Calle Hermosa, la Asociación de Desarrollo de Quebrada Amarilla, la Asada Esterillos, la Escuela Pública y Privada y otros actores locales más**, el Proyecto BID, dado desde la **consulta inicial del Proyecto BID** realizada en comunidad con fecha de **21 de Febrero 2012** en la Escuela Pública se da la **ACEPTACIÓN SOCIAL** del proyecto. Además, de que el **13 de Marzo del 2014** y en igual lugar que la anterior se desarrolla en la Escuela Pública de Calle Hermosa, la **Consulta Socio- Ambiental del Proyecto** la cual se da la **participación de 43 personas** y donde se desarrollo un espacio de opinión comunal acerca de sus preocupaciones y soluciones para cuando se de la ejecución del proyecto. Tal constan coordinaciones y reuniones con comunidad aportadas en lista de asistencias varias adjuntas.”

Con relación a este tema el señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que es importante dejar claro que la Municipalidad está haciendo su trabajo, y en el escrito queda plasmada la firma de cuarenta y tres personas que asistieron a la reunión de la aceptación social del proyecto.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) LIC. FRANCISCO COTO MEZA, MSC. ROSIBEL UREÑA CUBILLO Y LICDA. CYNDY CAMPOS – ASESORÍA LEGAL –, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO AL-0951-2014.

Comunican a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD-ZMT-362-2014, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto, sobre el trámite de prórroga de concesión solicitado por PARQUE DEL CESAR SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento 000-ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y ocho, con la finalidad de que se cumpla con lo indicado en el referido informe.

Debe además la Municipalidad, requerir a la empresa solicitante para que proceda al pago de un robo pendiente, que a la fecha mantiene con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), mismo que asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y SIETE COLONES CON VEINTIOCHO CENTIMOS (c829.767.28).

Por otra parte, el avalúo fiscal N°115-2007. realizado al inmueble objeto de la presente prórroga de concesión, data del año 2007, mismo que se realiza con la medida original de la concesión de 5.394.11m², no obstante a la fecha la medida correcta del inmueble de la concesión es de 2.171.00 m², por lo que se deberá ajustar el avalúo a la realidad.

En el Proyecto de resolución indican que el avalúo del inmueble lo es el N°115-2000, del 25 de febrero de 2000 visible a folio del 38 al 40 del expediente, lo anterior es como consecuencia de la impugnación del avalúo 115-2007, mismo que fue recurrido y a la fecha no ha sido resuelto el recurso, por consiguiente, se recomienda realizar la indicación en el proyecto de resolución, de manera que se justifique la aplicación del avalúo anterior.

Otros aspectos que se observan, de los cuales se recomienda la incorporación en el proyecto de resolución son los siguientes:

- i) No se indica la fecha de publicación del edicto, por lo que se recomienda la indicación del mismo.
- ii) No se indica en el Proyecto de Resolución la existencia de oposiciones, por lo que se recomienda la inclusión de la misma.
- iii) Se recomienda la inclusión en el proyecto del porcentaje del avalúo,
- iv) Se recomienda la inclusión de las publicaciones de los edictos respectivos,
- v) Se recomienda se incorpore en el proyecto de resolución la declaratoria de aptitud turística del sector costero,
- vi) Se recomienda se incorpore en el proyecto la fecha y publicación de la aprobación del Plan Regulador Costero;
- vii) Se recomienda consignar en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal la descripción completa del inmueble, así como la indicación de las calidades de la concesionaria, en virtud de que es el acuerdo el que se transcribe en forma literal, para la correspondiente inscripción.

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 5734 de la Junta Directiva del ICT, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **AL-0951-2014**, al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, cumpla dentro del plazo de los **20 días hábiles** concedidos por ese Instituto con las observaciones realizadas en el informe técnico **MPD-ZMT-362-2014** y demás requisitos indicados en el citado oficio **AL-0951-2014**, referente al trámite de prórroga de concesión gestionada por **PARQUE DEL CESAR S.A.**, y que de las gestiones que realice mantenga informados a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD-ZMT-300-2014, sobre el trámite de prórroga de concesión de la empresa UNPI S.A., 'elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto, a efectos que se cumpla con lo solicitado en dicho informe.

Además, deberá aportarse certificaciones actualizadas de personería y distribución de capital.

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 5734 de la Junta Directiva del ICT, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **AL-0863-2014** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, cumpla dentro del plazo de los **20 días hábiles** concedidos por ese Instituto con las observaciones realizadas en el informe técnico **MPD-ZMT-300-2014** y demás requisitos indicados en el oficio **AL-0863-2014**, referente al trámite de prórroga de concesión gestionada por **UNPI S.A.**, y que de las gestiones que realice mantenga informados a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) LIC. FRANCISCO COTO MEZA, MSC. ROSIBEL UREÑA CUBILLO Y LICDA. MARLENE MARENCO VARGAS – ASESORÍA LEGAL, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO AL-0967-2014.

Comunican a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico **MPD-ZMT-350-2014**, de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto, sobre el trámite de prórroga de concesión solicitado por SURFERS DREAMS J.S. SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos veintitrés mil trescientos nueve, con la finalidad de que se cumpla con lo indicado en el referido informe.

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 5734 de la Junta Directiva del ICT, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **AL-0967-2014** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, cumpla dentro del plazo de los **20 días hábiles** concedidos por ese Instituto con las observaciones realizadas en el informe técnico **MPD-ZMT-350-2014**, referente al trámite de prórroga de concesión gestionada por **SURFERS DREAMS J.S. S.A.**, y que de las gestiones que realice mantenga informados a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR – COORDINADOR SUBPROCESO DE INSPECCION ZMT – Y ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – LÍDER DE PROCESO DE PLANEAMIENTO TURISTICO –, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO MPD-ZMT-367-2014.

(Oficio **MPD-ZMT-367-2014**, de fecha 26 de abril del 2014, recibido por la Secretaría del Concejo el 04 de julio del 2014), omunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Este Subproceso, recibió vía electrónica una denuncia remitida por el señor Jorge Alberto Camacho Araya, la cual incluye fotografías tomadas en día 23 de junio 2014, referida a la construcción de algunas obras relacionadas con el posible cierre parcial de zona pública de

un sector de Playa Mantas, cantón de Garabito. Este acto impide el libre acceso y seguro tránsito de los usuarios a esta zona perteneciente al demanio público.

Conforme a lo anterior solicitamos se sirvan informarnos acerca de la situación enunciada a efecto de que de que se nos aclare quién es la persona física o jurídica que ha realizado dicha infracción y si el sitio descrito por el denunciante (sector frente al mojón 481); corresponde al mismo sobre el cual dicho ayuntamiento dio por subsanada denuncia hecha por este subproceso; esto mediante oficio ZMT-211-2014 del pasado 5 de junio 2014 (se adjunta copia). Recordamos que el artículo 12 y 13 de la Ley 6043, establecen sobre este tipo de situaciones lo siguiente:

Artículo 12.- *En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.*

Artículo 13.- *Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, procederán, previa información levantada al efecto, si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación.*

Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente se sirvan responder en el plazo de 10 de días hábiles establecidos en la ley 8220, e informarnos acerca de la situación denunciada, así como de las acciones que tomará esa Intendencia de conformidad con lo dispuesto en La Ley 6043. Caso contrario, elevaremos la denuncia a las instancias superiores correspondientes.

Se adjuntan imágenes remitidas por el denunciante.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **MPD-ZMT-367-2014** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, **remita dentro del plazo de los 10 días hábiles** la información requerida por ese instituto; en cuanto a la construcción de algunas obras relacionadas con el posible cierre parcial de zona pública de un sector de Playa Mantas, cantón de Garabito, acto que impide el libre acceso y seguro tránsito de los usuarios a esta zona perteneciente al demanio público, **así mismo se le solicita que de las gestiones que al respecto realice mantenga informado a este Concejo.** **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

D) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR – COORDINADOR SUBPROCESO DE INSPECCION ZMT – Y ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – LÍDER DE PROCESO DE PLANEAMIENTO TURISTICO –, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO MPD-ZMT-369-2014.

(Oficio **MPD-ZMT-369-2014**, de fecha 26 de abril del 2014, recibido por la Secretaría del Concejo el 04 de julio del 2014) Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Este Subproceso recibió copia de sus oficios ZMT 186-2014 de fecha 12 de mayo y ZMT 211-2014 de fecha 5 de junio, mediante los cuales el Sr. Jorge Johnny Ríos confirma que “...se removieron los postes de concreto, madera y alambre de púas que se localizaban en el lindero Oeste al final de la calle publica frente al mojo N° 481 del IGN y que dicha obra fue eliminada por la representante de la entidad denominando NISA del Pacífico S.A”

Ante la nueva denuncia de fecha de 23 de junio, la cual les fue remitida mediante oficio MPD-ZMT 367-2014, solicitamos nos aclare si la obra fue nuevamente levantada por dicha empresa,

y nos informe quienes son los representantes legales de la misma, o bien, si dichas obras fueron levantadas por otra persona física o jurídica.

Reiteramos que corresponde a la Municipalidad de Garabito, según lo establece el artículo 13 de la Ley 6043, "...la destrucción o demolición de las construcciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan"

El Concejo acuerda trasladar el oficio **MPD-ZMT-369-2014** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, **remita dentro del plazo de Ley** la información requerida por ese instituto, con relación a la denuncia por construcciones en el sector de Playas Mantas, **y que de las gestiones que al respecto realice mantenga informado a este Concejo.** **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) SR. JOSE PABLO SÁNCHEZ FALLAS – CO-DIRECTOR UNLIMITED PRODUCTIONS.

Remite nota de fecha 16 de junio del 2014 (recibida por la Secretaría del Concejo el 04 de julio del 2014), mediante la cual comunica lo siguiente:

"La presente es para solicitar con el respeto que se merece el aval correspondiente para el IV Evento de la Serie Triatlón 2014 a realizarse en Hotel Marriot Los Sueños ubicado en Playa Herradura durante el próximo **6 y 7 de setiembre en horario de 1:30 a 2:30pm el día sábado y el domingo 7 a partir de las 5:30am hasta aproximadamente las 11:00am.** Se espera un estimado de 50 competidores el día sábado en el evento de los niños y 400 competidores para el día domingo.

La competencia principal se desarrollará de la siguiente manera: la natación se efectuará en el mar de Herradura frente al Hotel Marriot Los Sueños con uno y dos circuitos de 750mts en el mar, seguidamente el ciclismo partirá de la entrada principal del Resort hasta el cruce de la costanera doblando a la derecha camino a playa Hermosa y recorrerá 10km y 20km según la categoría, para luego volver al punto de inicio completando un circuito de 20km y 40km. El atletismo se realizará en un circuito interno del Hotel, la Marina Los Sueños y el campo de golf del Resort.

Es por esta razón que le solicitamos muy respetuosamente el debido permiso para realizar dicho evento, promoviendo, así el deporte, la salud y el turismo nacional con seguridad en la zona. Solicitamos su respaldado por medio de una carta de apoyo que indique su autorización para desarrollar el evento.

Se contará con la asistencia de la Cruz Roja Costarricense, Guardacostas Nacional, Policía de Tránsito, Policía Municipal, Policía Turística, Fuerza Pública .y Bomberos."

El Concejo acuerda trasladar dicha nota al señor Marvin Elizondo Cordero, para que en su condición de Alcalde le dé seguimiento a este evento, para el cual los organizadores tendrán que coordinar los permisos pertinentes con la Administración Municipal y con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, como también pagar los impuestos que por Ley correspondan. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) LICDA. LINDSAY RODRÍGUEZ CUBERO, JUEZA TRAMITADORA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA.

EXPEDIENTE: 14-001812-1027-CA - 9
 PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)
 ACTOR/A: INVERSIONES JASSOQUE DE JACO S.A
 DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Notifica resolución de las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos del veintiséis de junio del año dos mil catorce., que textualmente dice lo siguiente:

“Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DIAS HÁBILES a las sociedades recurrentes para que expresen sus agravios y al GOBIERNO LOCAL DE GARABITO para que aleguen lo que estimen pertinente”.

INFORMADOS.

G) LICDA. VANESSA CALVO GONZÁLEZ.

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO:

Manifiesta:

La suscrita, Vanessa Calvo González, en mi condición de administrada del Cantón de Garabito me dirijo a usted para plantear formal oposición (revocatoria con apelación en subsidio), sobre la conformación de una supuesta comisión revisora de los parquímetros, por los motivos que a continuación expongo:

1. Que según oficio S.G.202-2014, se nombra una comisión revisora de los parquímetros.
2. Que según el acta de sesión ordinaria número 217 del 25 de junio del 2014, en lo referente a los parquímetros, su persona en nombre del Concejo Municipal acepta todos los cargos que la suscrita, ha planteado en los recursos de amparo presentados ante la Honorable Sala Constitucional.
3. Que la conformación de la comisión no responde a la necesidad de subsanar errores cometidos que se ajusten a derecho. Ya que los errores cometidos no son subsanables por la vía que esta Presidencia pretende.
4. Que la conformación de la comisión carece de elementos objetivos de hecho y de derecho, con base en lo siguiente:
 - a. Todos los integrantes de la comisión que forman parte del Concejo carecen de legitimidad, debido a que han sido juez y parte en el proceso. Por ello, en aplicación de reglas básicas de ética y probidad en la función pública deben recusarse de participar, sin excepción.
 - b. Que el señor Juan Gabriel Hidalgo, jefe de la Policía Municipal, de igual forma debe recusarse por haber participado en un proceso que violó derechos básicos ciudadanos y que como conecedor del derecho que es y siendo que nadie puede alegar ignorancia de la ley, debe de apegarse a reglas estrictas de derecho, ética y probidad en la función pública.
 - c. Que no se utilizan criterios objetivos para nombrar a los sectores afectados que van más allá del sector comercio.
 - d. Que según personería adjunta de la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó, la Lcda. Pamela Cerdas Cerdas no cuenta con representación legal para actuar en nombre de dicha Asociación para representarla en la supuesta comisión.
5. Que según se desprende del Acta mencionada, en una clara violación de la ley, esta Municipalidad continúa aplicando multas a pesar de que estas forman parte del Reglamento de estacionómetros que es el único documento que faculta a funcionarios Municipales para actuar, mismo que ha sido impugnado por la suscrita, precisamente por la razones que usted expone en el acta al decir, copio textualmente:

" .. .la Alcaldía reconoció ese error material y por eso suspendió el cobro de las multas.. . " "... Se mantiene la suspensión en el cobro de las boletas, pero, estas siguen a la venta y se

estarán efectuando las multas, hasta tanto se reúna la comisión y haga las recomendaciones del caso"

Al respecto, señalo las contradicciones en las declaraciones ya que al haber error en buen derecho, y recordándole al señor Presidente que nadie puede alegar ignorancia de la Ley, no puede haber un Reglamento eficaz en su aplicación, ni cobros efectivos, si no se siguen los procedimientos que la ley estipula, ya que esto puede conllevar responsabilidad del funcionario público.

Adicionalmente, al aceptar que la municipalidad continúa aplicando una normativa que no existe, no procede formar una comisión que lleve a error a la ciudadanía, ya que nada de lo que haga esa comisión tiene efectos en los procesos que están en curso. Ni logra subsanar los errores que usted mismo apunta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 153 y 154 del Código Municipal.

PETITORIA

Por lo anterior, solicito que se revoque el nombramiento de esta comisión que no se ajusta a derecho, a elementos objetivos de idoneidad de sus miembros, a máximas de ética y probidad, y que no cumple con los mínimos legal, con el fin de evitar uso de recursos públicos innecesarios y de economía procesal.

Que por haber aceptado los errores de procedimiento, y por la inexistencia jurídica de la normativa que faculta para el cobro de multas por estacionamiento en general, se detenga el cobro en su totalidad.

Que de ser rechazado el recurso de revocatoria se emplace el recurso de apelación ante la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, como Jerarca Impropio, donde expresaré agravios."

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Trasladar los citados recursos de revocatoria con apelación en subsidio al señor Marvin Elizondo Cordero, para que en su condición de Alcalde coordine con el Departamento Legal a efecto de obtener para la Sesión Ordinaria del próximo miércoles **16 de julio, 2014**, el dictamen con la recomendación del caso en forma escrita.

Como también, trasladar dichos recursos al Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, para que en su condición de Asesor Legal de la Presidencia brinde su criterio y la recomendación legal del caso en forma escrita.

H) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, INFORME AI-035-2014.

En atención a la denuncia trasladada por el Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante **Oficio N° 4232 (DFOE-DI-1008)**, de fecha 02 de Mayo de 2013, en el cual se solicita a esa Auditoría Interna realizar una investigación y remitir los resultados tanto a las instancias pertinentes como a ese Órgano Contralor, relacionada con una serie de irregularidades en la Gestión Municipal de Garabito, en donde se destacan: **“el aparente pago irregular de la liquidación de la exfuncionaria Asesora Legal de la Zona Marítima Terrestre y la eliminación dudosa de la plaza que ocupaba dicha exfuncionaria”**.

Presenta su informe **AI-035-2014** que contiene los resultados del estudio relacionado con los temas supracitados, donde según apunta esa Auditoría se evidencian irregularidades en las que se encuentran involucrados algunos funcionarios de la Administración Superior.

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna mediante dicho informe:

“3. CONCLUSIONES:

Como producto de los resultados de la investigación, al que alude el presente informe, este emana una serie de conclusiones en un orden cronológico, según los hechos presentados, los cuales evidencian una serie de irregularidades, en relación al reconocimiento y pago, de los extremos laborales a la Licda. Rosa Rivera Bejarano, que a continuación se detallan:

Previamente, debemos reseñar lo indicado en el Artículo N° 129 de la Constitución Política de Costa Rica, que establece como principio fundamental; el carácter obligatorio de las leyes, al establecer: **“Nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos que la misma autorice...No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general...Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa”**.

3.1. De conformidad con lo anotado en el punto N° 1.1, del capítulo de Resultados del presente informe, quedo claramente evidenciado, que el señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal de Garabito, ordenó eliminar la Plaza de Asesor Legal de Zona Marítima Terrestre, para el presupuesto ordinario del 2013, **sin contar con un Estudio Técnico previo**, y ordenó el cálculo y cancelación de los extremos laborales a la Licda. Rosa Rivera Bejarano, lo que lo convierte en un acto de contrariedad a lo regulado por el Artículo N° 146, Inciso b), del Código Municipal, **Ley N° 7794**, lo que podría acarrear posibles responsabilidades, por la evidente violación a las obligaciones que le corresponden según el Artículo N° 17, Inciso ñ) de ese mismo Código, faltando además al deber de prioridad según artículo N° 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, lo anterior por los hechos enumerados en este capítulo de resultados, mediante una Resolución Administrativa de la Alcaldía, que al parecer por los hechos, aparentemente es inexistente.

Ratificándose lo anterior, mediante el llamado Convenio de Recesión de Relación Laboral, suscrito por el señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal de Garabito, y la Licda. Rosa Rivera Bejarano, la Plaza de Asesor Legal de Zona Marítima Terrestre **fue eliminada** de la relación de puestos y no se incluyo en el Presupuesto Ordinario 2013.

3.2 Quedo evidenciado en el punto N°1.2., del capítulo de resultados, que no obstante de las advertencias, de la Coordinadora de Gestión de Talento Humano, de la Coordinadora de Hacienda y Presupuesto, así como la Contadora Municipal y la Tesorera Municipal, donde le presentaron al señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal, en forma **escrita**, las **objeciones correspondientes, a la realización del pago de prestaciones** a la Licda. Rosa Rivera, alegando estas funcionarias, que lo anterior se debía a que es un acto derivado de hechos irregulares, **acogiéndose al deber de obediencia**, para salvaguardar responsabilidades administrativas, civiles y penales según lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley General de la Administración Pública N 6227, el señor Alcalde Municipal, prosiguió con la tramitación de dicho pago y solicito **que realizaran la Planilla de pago de las prestaciones** de la Licda. Rosa Rivera Bejarano, por un monto de ¢15.185.485,00, que a todas luces, es irregular, por los motivos ya ampliamente comentados, y que la Unidad de Gestión de Talento Humano, remitió al señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal, los cálculos del monto por concepto de cesantía **únicamente por los años laborados** por la Licda. Rosa Rivera, para la Municipalidad de Garabito.

3.3. También se concluye, según se desprende de este punto N° 1.2, del capítulo de resultados, que el Lic. José Martínez Meléndez Coordinador Legal a.i., de la Municipalidad de Garabito, atendiendo solicitud expresa del Alcalde Municipal y del señor Freddy Castro Agüero Presidente del Concejo Municipal de Garabito, emitió el Criterio Legal AL-047-2013-JM, de fecha 17 de enero de 2013, totalmente contrario a la vasta jurisprudencia emitidas por la Procuraduría General de la República, relacionado con la procedencia del pago del rubro de cesantía incluyendo los años servidos por la exfuncionaria en otras dependencias estatales, el cual

aparentemente oculto información, en el sentido de que, existiendo una constancia extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores extendida el 8 de febrero de 2006, en la cual se observó claramente que el cese la Licda. Rivera Bejarano, fue sin responsabilidad patronal, según resolución N° 167-96-DJ del 07 de junio de 1996, documento que tuvo a la vista el Lic. Martínez Meléndez, previo a emitir el ya mencionado criterio, que evidencia una ilegalidad manifiesta, por apartarse como se menciona en líneas anteriores, del sin número de dictámenes u opiniones consultivos, emitidos por la Procuraduría General de la República, de los cuales esta Auditoría se apoyo para objetar dicho pago irregular, que ponen en evidencia la ilegalidad y la afectación directa a la Hacienda Pública, por un monto aproximado de ¢4.537.398,34.

Es importante indicar, que el artículo N°2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General, constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública.

Ese Órgano Consultivo, mediante dictamen N° C-090-2014, fechado 20/03/2014, rindió criterio relacionado con el auxilio de cesantía, a raíz de lo solicitado por esta Auditoría Interna, en el cual hace referencia, algunos puntos del criterio legal AL-047-2013-JM, como la fecha exacta del cese del nombramiento de la Licda. Rivera Bejarano y que no medio pago de prestaciones laborales. Y deja claro en ese mismo criterio que ese órgano técnico asesor, tiene la elevada función de ser el Órgano superior consultivo técnico – jurídico de la Administración Pública, y que **mediante la emisión de los dictámenes, con la peculiaridad de que dichos pronunciamientos son, por regla general, de acatamiento obligatorio** y constituyen jurisprudencia administrativa, y que en un afán de colaboración con la Administración, y a fin de que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, pueda tener a la vista algunos antecedentes emanados de la jurisprudencia administrativa de esta Procuraduría sobre el asunto de interés, indicó que, mediante el Dictamen N°C-296-82 del 11 de Noviembre de 1982, ya esta procuraduría había tenido la oportunidad de referirse al tema, al ser consultado sobre, **cual es el tiempo mínimo que requiere para que se pierda la continuidad de la relación del servicio**, en el caso de los servidores del estado que por alguna razón (despido, renuncia u otra causa), dejen de prestar servicio y posteriormente son reintegrados. Sobre el particular, el referido dictamen expuso las siguientes consideraciones: **DESPIDO JUSTIFICADO DEL SERVIDOR Y REINTEGRO:** Cuando el **servidor es destituido por haber incurrido en alguna de las causas de justo despido** prevista en el ordenamiento jurídico, **sin derecho**, desde luego al pago de las llamadas prestaciones legales, resulta absolutamente consecuente **con los principios lógicos – jurídicos, y sin necesidad de cuestionarse** el tiempo que dura sin prestar servicio, **que no procede reconocerle la antigüedad del cargo, si posteriormente se le restituye.** En **CASOS DE RESTITUCION DEL SERVIDOR QUE HA RENUNCIADO:** Nuestra jurisprudencia se ha ocupado en algunas ocasiones del asunto. Así, es de citar la Sentencia N° 39 de las 15 horas del 13 de Abril de 1976, dictada por nuestra Antigua Sala de Casación, **en la cual sostuvo el Criterio**, de que un servidor público que renuncia al cargo y es reintegrado, **luego de transcurridos 15 días, pierde continuidad** en el servicio para efectos del reconocimiento posterior de indemnizaciones laborales, lo que evidencia que el criterio emitió por el Lic. Martínez Meléndez Coordinador Legal AL-047-2013-JM, riñe en todas sus partes con La vasta jurisprudencia emitida por la Procuraduría General de la República, lo cual se considera una influencia en contra de la Hacienda Pública, así tipificado en el artículo 57 en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 14 de setiembre de 2004, entre otras.

3.4 Asimismo, y a pesar que el Lic. José Martínez Meléndez, indujo a error a la Administración activa, con el mencionado criterio, el señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal, también es responsable, ya que no puede alegar desconocimiento de la ley, aunado a que en reiteradas Ocasiones de forma escrita se le advirtió, se abstuviera de realizar dicho pago, pero este hizo caso omiso, del mismo modo quedo demostrado que tanto la planilla como el pago en mención se hicieron bajo el deber de obediencia por parte de las Unidades encargadas en el tema, a raíz de los criterios y advertencias realizadas por esas Unidades al señor Alcalde, que mantuvieron la tesis que era improcedente el pago.

3.5. Se concluye además, que le cabe responsabilidad, al Alcalde Municipal, señor Marvin Elizondo Cordero, ya que como se menciona en el capítulo de resultados, **hizo propio el Criterio Legal AL-047-2013-JM**, criterio que evidencia una ilegalidad manifiesta, reiteramos por apartarse del sin número de dictámenes u opiniones consultivos emitidos por la Procuraduría General de la República, y **ordeno el pago inmediato de las diferencias de los extremos laborales** a la Licda. Rosa Rivera Bejarano, de conformidad con el criterio legal de mención, que a pesar de las **advertencias, y objeciones que sobre el pago existió**, por un monto de ¢4.537.398,34 y recibido con puño y letra ese mismo día por la Licda. Rivera Bejarano, también le cabe responsabilidad al Alcalde Municipal, por la creación de la Plaza Nueva de Asesor Legal de Zona Marítima Terrestre y asignarle contenido presupuestario a través de una Modificación Presupuestaria, sin ser una plaza para un servicio nuevo o que amplíe los ya existentes, en total desacato, a lo regulado por el Artículo N° 100, y su comentario del Código Municipal, Ley N° 7794, acarreando con esto posibles responsabilidades por la evidente violación a las obligaciones que le corresponden según el Artículo N° 17, Inciso ñ) de ese mismo Código, faltando además al deber de prioridad según artículo N° 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

3.6. Según el Punto N° 1.4, quedo demostrado que la exfuncionaria Licda. Rosa Rivera Bejarano, con pleno conocimiento, que el cesé de su nombramiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fue **sin responsabilidad patronal (sin derecho)**, y que también con pleno conocimiento, que al momento de ingreso a la Municipalidad de Garabito, el 14 de Octubre de 2003, sea **aproximadamente 7 años después**, ese reingreso al sector público, no existía ninguna **solución de continuidad**, razón por la cual no debía haber recibido dineros que a todas luces no le asistían por ser un reconocimiento irregular.

4. RECOMENDACIONES:

4.1. A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GARABITO

De conformidad con los deberes asignados al Jerarca y los Titulares Subordinados, establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de un plazo de 30 días conferidos en la de Cita, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad, asimismo les recuerda que **una vez agotado ese plazo, sin previo aviso se remitirá a otras instancias, ya que la conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 73 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.**”

“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Basados en los hallazgos anteriormente expuestos, se solicita a la Alcaldía Municipal de Garabito, cumplir con la siguiente recomendación, en el siguiente sentido;

4.2. Basados en los hallazgos, y en las evidencias detectas en los resultados del estudio y las conclusiones del que alude el presente informe, y por considerar esta Auditoría Interna, que el Lic. José Martínez Meléndez, falto al deber de probidad según artículo N° 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito por ser aparentemente responsable solidario del pago irregular, efectuado a la Licda. Rosa Rivera Bejarano, lo anterior, por emitir criterio con una evidente ilegalidad manifiesta, y por apartarse de la abundante jurisprudencia emitidas a través de

dictámenes u opiniones consultivos por la Procuraduría General de la República, por lo que de conformidad con la Norma N° 2.5.1.1., del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría, administrativamente, se recomienda a la Alcaldía Municipal de Garabito, la apertura de un procedimiento administrativo para establecer la verdad real de hechos, apegado lógicamente al debido proceso, y si es del caso, se sienten las responsabilidades que correspondan, con el fin de recuperar la suma de dinero pagadas demás asimismo, lo anterior en un término de diez días hábiles contados a partir del recibido del presente informe para recuperar los dineros cancelados ilegalmente.(ver aparte 1.2)

4.3. Según las evidencias detectas, en los resultados del estudio y las conclusiones del que alude el presente informe, la Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada, aparentemente, le asigno recursos mediante una modificación presupuesta una plaza inexistente, en contraposición a lo establecido en el Artículo N° 100 del Código Municipal, en una abierta violación al bloc de legalidad, debilitando con estos actos, la Ley General de Control Interno, faltando además al deber de probidad según artículo N° 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, por lo que, de conformidad con la Norma N° 2.5.1.1., del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría, administrativamente, se recomienda a la Alcaldía Municipal de Garabito, la apertura de un procedimiento administrativo donde se sienten las responsabilidades administrativas, con apego lógicamente al debido proceso, esta recomendación se debe cumplir de forma inmediata, (ver aparte 1.3).

4.4. La Alcaldía Municipal, debe iniciar las gestiones de inmediato, y mediante una acción civil resarcitoria, para intentar recuperar los dineros cancelados de forma irregularmente, en contra de la Licda. Rosa Rivera Bejarano, iniciar, mediante (ver aparte 1.4).

Le cabe responsabilidad también, al señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal, por faltar al deber de probidad según artículo N° 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, por incumplir la ley, y no haberse abstenido de pagar, y ordenara a pagar un bien aparentemente indebido, reconociendo ilegalmente beneficios laborales, debilitando con esto el control interno institucional, por lo que podría acarrearle responsabilidades, según lo regulado en el Código Municipal, Código de Trabajo, Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley General de la Administración Pública, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Costa Rica, y la Ley General de Control Interno, las cuales establecen.(ver aparte 1.4)

Para finalizar es importante, indicar que por las acciones o conductas descritas en el presente informe, podrían derivar en causales de responsabilidades administrativa civiles o penales, según corresponda pudiéndose elevar a las instancias pertinentes.”

El Concejo acuerda trasladar dicho informe **AI-035-2014** al Licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado, para que en su condición de Asesor Legal de la Presidencia Municipal brinde su criterio y la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO V: MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.

A) SOLICITUD DE RETIRO DE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCHOHÓLICO, A NOMBRE DE TSUNAMI SUSHI & SEAFOOD CR S.A.,

De conformidad con lo solicitado por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes de la Municipalidad de Garabito en el oficio **ODP-418-2014**, así como en la Resolución administrativa **RMDP-300-2014**, reitera la solicitud planteada en Sesión Ordinaria N°.215, celebrada el 11 de junio, a fin de que se apruebe el retiro de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico # 41, a nombre de **TSUNAMI SUSHI & SEAFOOD CR S.A.**, cédula jurídica número 3-101-552572.

Nota: En el Artículo VII, se entra a conocer la presente solicitud.

B) SOLICITUD DE RECHAZO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, SOLICITADA POR JULIÁN BENAVIDES MENA

De conformidad con lo requerido por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes de la Municipalidad de Garabito en el oficio **ODP-494-2014**, así como en la resolución administrativa No.**RMDP-365-2014**, solicita se rechace la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitada por el señor **JULIÁN BENAVIDES MENA**, cedula de identidad número 6-260-886, la cual pretende explotar en su comercio denominado "**FRUTAS TROPICALES NAOMY**", lo anterior por cuanto su comercio se dedica a la actividad de FRUTERA, VENTA DE GRANIZADOS y CARNES EN PINCHOS, actividad que no configura en ninguna de las categorías establecidas por la Ley 9047, por lo tanto es improcedente su otorgamiento.

Nota: En el Artículo VII, se dicta acuerdo con relación a la presente solicitud.

C) SOLICITA LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

De conformidad con el oficio **GAM-115-14** del Gestor Ambiental, solicita al Concejo la aprobación del "**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MUNICIPALES POR RECOLECCIÓN SEGÚN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE GARABITO**", de acuerdo con la exposición realizada en sesión anterior por el Ingeniero SERGIO GONZÁLEZ DUARTE de la Fundación CEPRONA.

El señor Presidente consulta al Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador a.i del Departamento Legal – si para la aprobación de este nuevo estudio tarifario se requiere el visto bueno del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito.

El Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador a.i del Departamento Legal – responde que efectivamente todo lo que tenga que ver con tarifas municipales requiere la revisión del Departamento Legal, ya que si bien el estudio tarifario cuenta con la recomendación técnica, se requiere de un dictamen legal para determinar si existe o no imprecisión legal.

En este caso el señor Alcalde manifiesta que dicho estudio tarifario será trasladado al Departamento Legal de la Municipalidad para su análisis y recomendación legal con la solicitud expresa que le den celeridad al asunto para presentarlo en la sesión ordinaria del próximo miércoles, ya que esperamos que el municipio se beneficie con estas nuevas tarifas, pero sobre todo el ciudadano.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde que además haga llegar dicho estudio tarifario al Asesor Legal de la Presidencia, para que también emita su criterio y la recomendación en forma escrita.

El señor Alcalde toma nota.

D) SOLICITA SE DECLARE DESIERTA LA LICITACION "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GARABITO INCLUYENDO ÚLTIMAS TECNOLOGIAS".

Da lectura al oficio **PM-222-2014**, suscrito por la Licda. Yolanda León Ramírez– Proveedora Municipal a.i – , quien recomienda:

"DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública 2014LN-000002MUNIGARABITO, "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GARABITO INCLUYENDO ÚLTIMAS TECNOLOGIAS".".

Nota: En el Artículo VII, se dicta acuerdo con relación a la presente solicitud.

E) MANTENIMIENTO DE LA RUTA QUE COMUNICA A JACÓ CON BIJAGUAL.

Da lectura al oficio **UTGV-118-2014**, suscrito por la Ingeniera Betsy Quesada – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial – quien en respuesta al oficio **AMI-502-2014** de esa Alcaldía Municipal en relación con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrubares, con el fin de determinar si dentro del presupuesto extraordinario 2014 se encuentra incluido contenido para la ruta Municipal que comunica Bijagual con Jacó; le informa que según revisión realizada y consultado dicho presupuesto, este no se encuentra, no obstante su mantenimiento rutinario se estará realizando en el transcurso del próximo mes, dependiendo del estado de la maquinaria tal como se tiene en programación de trabajo.

F) REPARACION DE CALLE HERMOSA.

Informa que desde la semana pasada la maquinaria está trabajando en el sector de Playa Hermosa, se abarcará Calle Hermosa, Playa Hermosa, La Bambú y Buenos Aires.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

1- SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GARABITO INCLUYENDO ÚLTIMAS TECNOLOGIAS".

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde en el Artículo VI, Inciso D, el Concejo **ACOG** en todas sus partes los términos del oficio **PM-222-2014**, suscrito por la Licda. Yolanda León Ramírez– Provedora Municipal a.i, y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

"DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública 2014LN-000002MUNIGARABITO, "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GARABITO INCLUYENDO ÚLTIMAS TECNOLOGIAS".".

Lo anterior, en el entendido que el resto de los trámites y el cumplimiento de las disposiciones legales que rige la Ley de Contratación Administrativa en materia de licitaciones, estarán bajo la entera responsabilidad de la Provedora Municipal a.i – Licda. Yolanda León Ramírez.

2- RECHAZO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, SOLICITADA POR JULÍAN BENAVIDES MENA.

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde en el Artículo VI, Inciso B, el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- **RECHAZAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, SOLICITADA POR EL SEÑOR JULÍAN BENAVIDES MENA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-494-2014**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito, así como de la resolución No.**RMDP-365-2014**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...RECHAZAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, solicitada por el señor **JULÍAN BENAVIDES MENA**, cedula de identidad número 6-260-886, la cual pretende explotar en su comercio denominado **"FRUTAS TROPICALES NAOMY"**, lo anterior por cuanto su comercio se dedica a la actividad de FRUTERA, VENTA DE GRANIZADOS y CARNES EN PINCHOS, actividad que no configura en ninguna de las categorías establecidas por la Ley 9047, por lo tanto es improcedente su otorgamiento"

Así mismo, se acuerda trasladar copia del presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe dicho acuerdo al expediente correspondientes, el cual permanecerán a su cargo y estará bajo su entera responsabilidad.

Nota: Con respecto a lo solicitado por el señor Alcalde en el Artículo VI, Inciso A, no se somete a votación el retiro de la patente # 41, a nombre de **TSUNAMI SUSHI & SEAFOOD CR S.A.**, cédula jurídica número 3-101-552572, toda vez que en el oficio **ODP-418-2014**, no se adjunta el POR TANTO de la Resolución administrativa **RMDP-300-2014**.

3- COMISION QUE ESTUDIA EL PROYECTO DE PARQUÍMETROS.

El señor Presidente informa que el pasado lunes de acuerdo con la convocatoria realizada, se llevó a cabo a las 6:00 PM, la reunión de la Comisión que estudia el proyecto de parquímetros; sin embargo de los seis representantes externos únicamente tres asistieron, faltaron el Lic. Ernesto Conde, el Lic. Jorge Gamboa y el señor Johnny Chavarría, que son los que representan a la parte que está más molesta. El próximo lunes será la siguiente reunión.

No obstante, indica que la reunión del lunes fue muy productiva y es importante ver cómo sin hacer alarde representantes del pueblo vienen a exponer buenas ideas que interesan a toda una comunidad. Por lo tanto, seguirá nombrando esta clase de comisiones, toda vez que el Artículo 49 del Código Municipal faculta para tal efecto a la Presidencia del Concejo.

El señor Alcalde manifiesta que ese era uno de los temas que traía en su informe de hoy, ya que le preocupa ver que se conforman comisiones y precisamente los representantes de la parte que está molesta no asisten a las reuniones de la comisión, por ejemplo el lunes pasado estuvieron ausentes el Lic. Ernesto Conde, el Lic. Jorge Gamboa y el señor Johnny Chavarría.

Indica que no se puede referir mucho al tema porque como Alcalde le corresponde la parte ejecutora, y hay que analizar el documento que llegó sobre la legalidad en la conformación de esta comisión – aunque cree que no hay ilegalidad –.

Agrega que a como hay gente en contra de los parquímetros también hay mucha gente a favor. Espera que el próximo lunes asistan todos los representantes de esta comisión e indica que mientras tanto los parquímetros se mantienen vigentes, pues ya el error material fue subsanado y ya no hay ningún problema.

4- TRÁMITE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº.1-2014.

Por último, el señor Presidente pregunta al señor Alcalde en qué proceso se encuentra el Presupuesto Extraordinario 1-2014, que fue aprobado por este Concejo y remitido a la Contraloría General de la República para su aprobación final.

El señor Alcalde informa que se espera que en estos días llegue la aprobación del ente contralor, ya que la Contraloría pidió algunas certificaciones de la Ley 8114 y otras para lo de los puentes que se construirán con una línea de crédito del Banco Nacional; la Coordinadora de Hacienda siente que todo está bien y espera que a más tardar la próxima semana venga este presupuesto aprobado.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

FREDDY CASTRO AGUERO
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.